




La Compensación Ambiental

Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C.
(CEMDA)

México, D.F. febrero de 2007

CEMDA





En el Programa de Proyectos Estratégicos del CEMDA, trabajamos en la búsqueda de sinergias, conscientes de que todos los actores de la sociedad estamos en el mismo planeta y compartimos los mismos retos y objetivos de lograr un medio ambiente adecuado para el pleno desarrollo del ser humano.

Ejemplos :

- **Convenio Marco de Colaboración con UCPAST (SEMARNAT).**
- **Guías ciudadanas de Acceso a la Información Ambiental; sobre Derechos y Obligaciones forestales; Derechos Indígenas y Ambientales; etc.**
- **Talleres de capacitación en coordinación con el INE y la SEMARNAT, en materia de acces a la justicia ambiental y acceso a la información ambiental, respectivamente.**
- **Participación y compromisos conjuntos SEMARNAT – IA-Mex bajo el marco del Partnership for Principle 10.**



JUSTICIA (tradicional): *Dar a cada quien lo suyo*

- Dirimir conflictos entre personas.
- Cuidar el patrimonio y las personas.
- Derechos personales (legitimación procesal restringida).
- Visión antropocéntrica.
- Más de 2000 años de desarrollo.

JUSTICIA AMBIENTAL: *Garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano*

- Guardar equilibrio entre desarrollo y preservación de la naturaleza.
- Cuidar los recursos naturales y sus funciones.
- Derechos colectivos y difusos (Legitimación procesal amplia).
- Visión holística.
- No más de 20 años de desarrollo.



Justicia (tradicional) vs. Justicia Ambiental

- Acto ilícito vs. Acción contaminante (lícita o ilícita).
- Daño patrimonial vs. Daño ambiental.
- Legitimación procesal restringida vs. Legitimación amplia (Derechos Colectivos).
- Sentencias preestablecidas vs. Reparación del ecosistema.
- Procesos legales rígidos vs. Resolución Alternativa de Conflictos.




Características de la COMPENSACIÓN (tradicional):

- Balance entre 2 obligaciones que se extinguen recíprocamente.
- Las deudas deben consistir en:
 - dinero o
 - cosas fungibles (**pueden ser reemplazadas** unas por otras de la misma especie, calidad y cantidad).
- Origen en el Derecho Romano.



Limitantes de la COMPENSACIÓN (tradicional):

- El daño a los recursos naturales puede ser compensado, pero la falta de los servicios ambientales que brindan es permanente.
- Valuar económicamente el daño ambiental es aún muy difícil.
- Un ecosistema no es un bien fungible, puesto que sus características son únicas e imposibles de ser reemplazadas con la misma calidad, cantidad y especie.



Instrumentos y mecanismos que previenen compensación ambiental en la legislación mexicana:

- Cambios de uso de suelo
- Manejo forestal sustentable
- EIA
- NOM – 022 (ya no aplica por la reforma a la LGVS)



Manejo Forestal Sustentable

ARTICULO 82. (LGDFS) La Secretaría podrá autorizar la ejecución del programa (de Manejo Forestal) respectivo en los términos solicitados, o de manera condicionada a su modificación o al establecimiento de medidas adicionales de manejo forestal... que sólo podrán estar encaminadas a prevenir, mitigar o compensar los efectos negativos sobre los ecosistemas. (falta contar con PARAMETROS para medir el daño ambiental causado y LINEAMIENTOS para establecer medidas de Compensación Ambiental adecuadas)

Cambio de uso de suelo forestal

ARTICULO 118. (LGDFS) Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental

Cambio de uso de suelo forestal

Artículo 124 (R-LGDFS). El monto económico de la compensación ... será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente: (la compensación económica debe ser el último de los recursos)

- I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. ... (la valuación económica debe hacerse con base en el daño ambiental generado)
- II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría... (faltan lineamientos y **prioridades** para establecer medidas de Compensación Ambiental adecuadas)



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA COMPENSACIÓN AMBIENTAL (CONAFOR):


- Se otorgan apoyos en los Estados en que se autorice un cambio de uso del suelo en terrenos forestales, o en los que tengan un ecosistema forestal que necesite ser restaurado. (No intenta ningún tipo de **equivalencia** con el daño causado ni los servicios ambientales afectados)
- Los apoyos otorgados deberán ser destinados a la restauración del mismo tipo de ecosistema afectado. (Debería buscar la **misma especie, calidad, cantidad del ecosistema** y los servicios ambientales originales)
- La superficie mínima de apoyo es de 5 hectáreas y la máxima de 400 hectáreas. (se rige por medidas pre-establecidas sin considerar el daño ambiental en específico, lo cual **impide una equivalencia**)



Evaluación de Impacto Ambiental

Las Resoluciones en materia de EIA pueden ser:

- Autorizar la realización de la obra o actividad;
- Autorizar de manera condicionada al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos (falta contar con PARAMETROS de medición y LINEAMIENTOS para establecer medidas de Compensación Ambiental adecuadas); o
- Negar la autorización solicitada



El Reto es contar con
PARAMETROS de medición y
LINEAMIENTOS para
establecer
medidas de
Compensación Ambiental
adecuadas

Contenido mínimo de los PARAMETROS y LINEAMIENTOS:

1. **Prioridades de compensación**: evitar; minimizar; restituir en especie, indemnizar \$.
2. **Cálculo del daño ambiental**: lineamientos para calcular cada impacto (daño) ambiental en específico.
3. **Equivalencia**: que las medidas aplicadas sean suficientes y equiparables al daño ambiental generado.
4. **Intercambiabilidad**: ventajas comparativas de proyectos de conservación + instrumentos económicos.



**POR UN MUNDO JUSTO
Y EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA**

¡Gracias!

Juan Carlos Carrillo Fuentes

jcarrillo@cemda.org.mx

Centro Mexicano de Derecho Ambiental, AC.

Atlixico No.138 Col.Condesa, México,DF. Tels.(5255)52863323 (5255)52112457

Fax.(5255) 52112593 general@cemda.org.mx www.cemda.org.mx

CEMDA

